



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 238 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 26 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe N° 4098-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 17 de setiembre de 2019, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, con la conformidad de esta última; el Informe N° 301-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente Integrado N° 43333-2019 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas dentro de los Componentes Beca Pregrado y Becas Posgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior;

Que, el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, establece en el segundo párrafo del artículo



11 que: *“Si el becario no culmina sus estudios conforme a su plan de estudios e institución educativa, el periodo restante deberá ser financiado por el becario, salvo en los casos en los que se haya autorizado la suspensión de la beca de estudio por uno o más semestres académicos”;*

Que, posteriormente el artículo 14 del reglamento acotado establece que: *“El becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la institución de educación superior en la que fue adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas acreditadas e informadas oportunamente.*

Para el caso de los talleres y reuniones de capacitación que impliquen desplazamiento de la sede de estudios, la evaluación y autorización de la misma será aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva previa opinión favorable de la Oficina de Becas competente en lo concerniente a la parte académica (...);



Que, el numeral 9 del Glosario de Términos de la norma técnica denominada “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, define a los Talleres o Reuniones de Capacitación como: *“Los diplomados, seminarios, cursos, módulos, pasantías o cualquier otra modalidad formativa que tenga por finalidad, el reforzar las capacidades del becario en el país o en el extranjero. Tiene carácter interdisciplinario, globalizador, integral y eminentemente práctico. Su objeto es complementar y fortalecer la formación que reciben en la IES que acoge al becario”;*



Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 18 de julio de 2017, se aprobaron las Bases de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, cuyo artículo 6 establece que: *“La beca será otorgada por un periodo máximo de nueve (09) semestres académicos consecutivos o el mínimo requerido para completar su carrera profesional, conforme al plan de estudios de las carreras de las universidades públicas elegibles, con excepción de los casos que proceda suspensión de beca”;*



Que, mediante de la Resolución Jefatural 1013-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 10 de octubre de 2017, se aprueba la relación de postulantes preseleccionados que aceptaron la Beca y que por lo tanto adquieren la condición de becarios de la “Beca Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017”, figurando el señor Jheison Amilcar Condori Cabana, identificado con DNI N° 71690597, para continuar sus estudios en la carrera de Ingeniería Geológica en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;

Que, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2019, el referido becario, solicita autorización de viaje fuera del territorio nacional para asistir al “3rd Internacional Conference on Information Technology in Geo-Engineering”; adjuntando para tal efecto, entre otros documentos, la Carta s/n de fecha 26 de agosto de 2019, mediante el cual el Director de Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Dr. Antenor Chávez Valencia, informa que el becario Jheison Amilcar Condori Cabana asistirá al referido evento académico, que se desarrollará en la ciudad de Guimaraes - República Portuguesa, por el periodo comprendido del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2019;

Que, asimismo, adjunta copia de la Carta de fecha 25 de junio de 2019, mediante la cual el Director de la 3rd ICITG 2019, António Gomes Correia, invita a participar al señor Jheison Amilcar Condori Cabana al "3rd Internacional Conference on Information Technology in Geo-Engineering", que se desarrollará en el Centro Cultural Vila Flor, Guimaraes - República Portuguesa, por el periodo comprendido del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2019;

Que, con el Informe N° 4098-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 17 setiembre de 2019, la Oficina de Gestión de Becas emite opinión favorable en lo concerniente a la parte académica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional, señalando que el evento para el cual el becario solicita autorización de viaje, es una actividad complementaria a sus carreras, por lo que se encuentra enmarcada dentro de la definición de "Talleres o Reuniones de Capacitación", como otra modalidad formativa, por lo que su solicitud debe tramitarse como autorización de ausencia de la sede de estudio;

Que, mediante el Informe N° 301-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ del 23 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala haber verificado que la solicitud presentada por el becario se encuentra conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión de Becas, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo que autorice al becario a ausentarse de su sede de estudios del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2019, para participar en el "3rd Internacional Conference on Information Technology in Geo-Engineering", que se desarrollará en la ciudad de Guimaraes - República Portuguesa;

Que, en virtud de lo expuesto y, de conformidad con el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que señalan que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable, y;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ausencia de la sede de estudios del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2019, del becario Jheison Amilcar Condori Cabana, para participar en el "3rd Internacional Conference on Information Technology in Geo-Engineering", que se desarrollará en la ciudad de Guimaraes - República Portuguesa.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al referido becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.



Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin que se incluyan en las carpetas del referido becario, foliados cronológicamente para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SANDRO PARODI SIFUENTES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo